

4

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, señalan que el Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en el artículo 51 la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y es deber del Estado definir mecanismos y garantías necesarias para hacerlo efectivo.

Adicionalmente en su artículo 82, la Constitución Política consagra como obligación estatal, velar por la protección e integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, asignándole así, a las entidades públicas la competencia para regular la utilización del suelo en defensa del interés general.

Que el artículo 1° de la Ley 388 de 1997 “Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones” determina como objetivos, entre otros, los siguientes:

1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.

2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultura localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”

3. Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

El artículo 3° de la Ley 388 de 1997, dispone como fines del ordenamiento del territorio los siguientes:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

A su vez el artículo 6 de la citada Ley 388 de 1997, indica que el objeto del ordenamiento territorial es complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones

48

3844

sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:

1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.
2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.
3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

En los términos del artículo 8° de la citada Ley 388 de 1997, la legalización urbanística de asentamientos humanos debe entenderse incorporada a la acción urbanística de las autoridades municipales, como función pública del ordenamiento del territorio, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo.

Que el artículo 2.2.6.5.1 del Decreto 1077 de 2015, define el proceso de legalización urbanística de la siguiente manera:

“La legalización urbanística es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se ha constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, esta no se ejecutó.

Mediante la legalización urbanística y de acuerdo con las condiciones que establezca cada entidad territorial, se aprueban los planos urbanísticos y se expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

La legalización urbanística implica la incorporación al perímetro urbano cuando a ello hubiere lugar, sujeta a la disponibilidad técnica de servicios o a la implementación de un esquema diferencial en áreas de difícil gestión; y la regularización urbanística del asentamiento humano, entendida como la norma urbanística aplicable y las acciones de mejoramiento definidas por el municipio o distrito en la resolución de legalización.

La legalización urbanística no contempla el reconocimiento de los derechos de propiedad en favor de eventuales poseedores, ni la titulación de los predios ocupados por el asentamiento humano.

El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las edificaciones existentes.”

Que por su parte el artículo segundo de la Ley 2079 del 14 de enero de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat” estableció, entre otros, los siguientes objetivos:

- “(…)
3. Garantizar la utilización del suelo y habitabilidad por parte de sus propietarios ajustada a la función social y ecológica de la propiedad y que permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios (...)
- (...)
6. Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas
 7. Facilitar el acceso a la vivienda y hábitat en condiciones dignas de equidad, transparencia y enfoque diferencial, teniendo en cuenta las particularidades de los territorios y de las poblaciones en ellos asentadas.
 8. Promover estrategias en las entidades territoriales, para el saneamiento de la falsa tradición.”

Que resulta necesario precisar que el ordenamiento del territorio no se formula y ejecuta única y exclusivamente a través del Plan de Ordenamiento Territorial —POT-, sino que comprende una amplia gama de instrumentos, mecanismos legales y actuaciones urbanísticas contenidas también por los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, y los demás instrumentos de planificación que permiten racionalizar el uso del suelo, conservar los recursos naturales, garantizar una vivienda digna, velar por la defensa del espacio público y la prevención de desastres naturales, entre otros inaplazables propósitos.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario fortalecer los instrumentos de planificación y gestión territorial de nuestro municipio, dentro de los que se contempla la legalización urbanística de asentamientos humanos entendida como un programa o instrumento que desarrolla y complementa el ordenamiento territorial y que se ha dispuesto por la normatividad nacional para contribuir en la regularización urbanística y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones de mayor vulnerabilidad, la cual ha sido

[Handwritten signature]

una iniciativa de gran importancia dentro del programa de gobierno del actual mandatario y quedó materializada en una de las metas del actual Plan de Desarrollo Municipal, Chía 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 219 del 5 de junio de 2024, en su línea estratégica Ruta en Acción al Progreso, Programa: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y que corresponde a la meta producto 146 "Implementar el instrumento de legalización de asentamientos humanos dentro de la planificación del territorio", cuyo propósito es que las personas ubicadas en las zonas susceptibles de legalizar mantengan su arraigo en el municipio de Chía.

La legalización urbanística de asentamientos humanos será desarrollada a través de un procedimiento mediante el cual se adoptan las medidas administrativas establecidas por normas, con el fin de reconocer oficialmente la existencia de un asentamiento o edificación, esto es, la aprobación del plano y la expedición de la reglamentación respectiva" de conformidad con el artículo 237 del Acuerdo Municipal 17 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Que el Acuerdo Municipal 220 de fecha 21 de mayo de 2024, "Por medio del cual se delega al alcalde de Chía la facultad para la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, conformados por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía en el Decreto Municipal 40 de 2019 "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía",

1. Formular y coordinar con la administración central y entidades descentralizadas los objetivos, políticas y estrategias orientadas a la planificación del territorio y al uso racional de los recursos físicos, económicos y ambientales del municipio, en concordancia con la legislación vigente articulada con la Dirección de Planificación del Desarrollo.

(...)

5. Desarrollar los instrumentos de planificación del territorio, de financiación y gestión del suelo establecidos en la ley.

(...)

10. Proyectar y/o emitir los actos administrativos relacionados con el proceso de cumplimiento del POT (normas urbanísticas, conceptos de uso, certificados de no riesgo, afectaciones, reservas ambientales y viales y otros relacionados), según su competencia.

(...)

12. Formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales.

(...)

13. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, para dar cumplimiento a los principios de coordinación, eficacia, economía y celeridad administrativa, establecidos en la Ley 1437 de 2011 se requiere concatenar el procedimiento de legalización urbanística de asentamientos humanos, con las acciones de prevención de los desarrollos informales y el mejoramiento de las condiciones de estos.

En virtud de los comentados mandatos Constitucionales, Legales y Reglamentarios, se hace obligatorio para el municipio a través de su Dependencia de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, definir las necesidades de personal para lograr el cumplimiento de sus objetivos misionales, metas del Plan de Desarrollo Municipal, orientados a poner en marcha de forma adecuada el ordenamiento territorial municipal y son los tratamientos urbanísticos un mecanismo fundamental en la adecuada planificación y gestión del suelo urbano.

Por tal razón la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, requiere contratar el apoyo de un equipo de trabajo en donde existan profesionales y apoyo a la gestión con experiencia y experticia en temas de ordenamiento territorial, fortalecimiento de sus instrumentos dentro de los que se contempla el proceso de

[Handwritten signature]
84

legalización urbanística de asentamientos humanos, que coadyuven en el desarrollo del proceso en todas sus etapas; y contribuya en la conformación, actualización y elaboración de los documentos necesarios como también de las demás actividades que se deriven del mismo y que sean requeridas por parte de la Dirección de Ordenamiento Territorial, toda vez que el personal existente no es suficiente para suplir todas las demandas.

Que en este equipo de trabajo se hace necesario contar con el apoyo de un tecnólogo en topografía que cuente con la idoneidad y experiencia y esté en la capacidad de acompañar las actividades de la Dirección, en particular adelantar actividades dirigidas al fortalecimiento de sus instrumentos, dentro de los que se contempla el proceso de legalización urbanística de asentamientos humanos, brindando apoyo en la revisión y verificación de los levantamientos topográficos presentados dentro del proceso de legalización de asentamientos humanos en todas sus etapas, así como de los insumos presentados en el componente topográfico para los procesos misionales de la dirección de ordenamiento territorial y plusvalía, en el marco de la Resolución 643 de 2018 emitida por el IGAC o la normatividad que la adicione, complemente, modifique o sustituya; también realizar el apoyo en la conformación, actualización y elaboración de los documentos técnicos que soportan los actos administrativos u oficios para la legalización o desistimiento de asentamientos humanos y levantamientos topográficos presentados como insumo en procesos misionales, en lo que respecta a topografía.

Por otra parte, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP-II" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Además según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos no hay personal suficiente para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
80000000	80100000	80101500	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El municipio a través de sus secretarías y dependencias – Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía – debe definir las necesidades de personal, para lograr el cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo Municipal, entre ellas, la ejecución y desarrollo de instrumentos que complementan el ordenamiento territorial y que además han sido dispuestos por la normatividad nacional, como lo son la regularización urbanística de asentamientos humanos, cuyo propósito no es otro que el de propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones de mayor vulnerabilidad. Dicho instrumento será desarrollado a través de un procedimiento mediante el cual, se adoptarán las medidas administrativas establecidas por normas, con el fin de reconocer oficialmente la existencia de un asentamiento o edificación, esto es, la aprobación del plano y la expedición de la reglamentación respectiva" de conformidad con el artículo 237 del Acuerdo Municipal 17 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial vigente y demás normas concordantes.

Que en desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, y dadas

ya

ya

las facultades delegadas al Señor Alcalde mediante Acuerdo 220 de fecha 21 de mayo de 2024, para la legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos con condiciones de precariedad y de origen informal, se debe dar ejecución y puesta en marcha de tal proceso se precisa la necesidad de contratar los servicios de un tecnólogo en topografía que cuente con la idoneidad y experiencia y esté en la capacidad de acompañar las actividades de la Dirección, en particular adelantar actividades dirigidas al fortalecimiento de sus instrumentos, dentro de los que se contempla el proceso de legalización urbanística de asentamientos humanos, brindando apoyo en la revisión y verificación de los levantamientos topográficos presentados dentro del proceso de legalización de asentamientos humanos en todas sus etapas, así como de los insumos presentados en el componente topográfico para los procesos misionales de la dirección de ordenamiento territorial y plusvalía, en el marco de la Resolución 643 de 2018 emitida por el IGAC o la normatividad que la adicione, complemente, modifique o sustituya; también realizar el apoyo en la conformación, actualización y elaboración de los documentos técnicos que soportan los actos administrativos u oficios para la legalización o desistimiento de asentamientos humanos y levantamientos topográficos presentados como insumo en procesos misionales, en lo que respecta a topografía.

De igual manera deberá apoyar la realización de visitas de campo en el marco de las competencias del ordenamiento territorial, necesarias en los procesos de legalización urbanística de asentamientos humanos y procesos misionales a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en razón a que el personal existente no es suficiente para suplir las múltiples demandas de la dirección, ya que tan solo cuenta con un profesional de planta, quien por sus múltiples deberes y ocupaciones, no alcanza a cubrir los requerimientos de la dependencia en estos temas puntuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- Brindar apoyo en la revisión y verificación de los levantamientos topográficos presentados dentro del proceso de legalización de asentamientos humanos en todas sus etapas, así como de los insumos presentados en el componente topográfico para los procesos misionales de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en el marco de la Resolución 643 de 2018 emitida por el IGAC o la normatividad que la adicione, complemente, modifique o sustituya
- Apoyar la conformación, actualización y elaboración de los documentos técnicos que soportan los actos administrativos u oficios para la legalización o desistimiento de asentamientos humanos y procesos misionales de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía, en lo que respecta a topografía
- Apoyar la realización de visitas de campo en el marco de las competencias del ordenamiento territorial, necesarias en los procesos de legalización urbanística de asentamientos humanos y procesos misionales a cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto

del contrato.

- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía; Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) Meses y Veinte (20) días, sin exceder el 20 de diciembre de 2024

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director - Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

gus

gus

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría de Planeación realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DEL INSTRUMENTO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación, que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria y anteriormente descrita, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

Las entidades públicas suelen contratar servicios similares de manera directa, entre éstos y una vez consultada la plataforma SECOP, se encuentran los siguientes contratos con objetivos similares.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CPSAG 491-2023	Directa	Diego Fernando Suárez Olivares	Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para realizar actividades de topografía en las obras que adelante la secretaria de obras públicas del municipio de chía y para apoyar en las diferentes actividades que se requiera	\$ 26.140.576	7 Meses
2023	CONTRATO 099-2023	Directa	Christian Fernando Sánchez Guzmán	Prestar los servicios como tecnólogo en topografía en la secretaria de planeación apoyando la estructuración de proyectos para ser presentado ante los entes gubernamentales a nivel nacional y departamental en el municipio de arapaima	\$ 29.816.534	10 Meses
2023	4001-2023	Directa	Ayfa Briced Herrera Merchán	Prestación de servicios de apoyo como tecnólogo de obras y topografía en la secretaria de infraestructura del municipio de Soacha - Cundinamarca	\$10.800.000	4 Meses
2023	CD-PS-25-2023	Directa	Mayra Alejandra Galeano Vargas	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como tecnólogo en topografía del municipio de Paratebueno - Cundinamarca	\$7.200.000	2 meses 20 días

En este análisis encontramos, que durante el último año fueron celebrados por el municipio (u otras entidades) Cuatro (04) contratos de prestación de servicios profesionales con objeto similar y con elementos con características similares.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas, las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Handwritten signature and initials.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requeridas, que le permitan cumplir de la mejor forma sus cometidos

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$11.208.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$11.208.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, esto de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal 047 de 2024 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía". Se deja constancia que de acuerdo al incremento de los índices del precio al consumidor (IPC), estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato mediante Tres (03) pagos, de la siguiente manera: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE. (\$4.203.000) cada uno y Un (1) último pago hasta por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.802.000), por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. *Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro-deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón y ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se

[Handwritten signature]

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	10 de 10

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

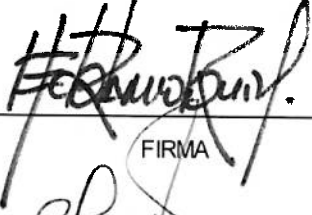
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

REVISÓ Y APROBÓ:
YAKLIN CHAPARRO SALINAS
Secretaria de Planeación

REVISÓ Y APROBÓ:
HÉCTOR ORLANDO RUIZ PALACIOS
Director Ordenamiento Territorial y Plusvalía.

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
MARÍA CRISTINA CASTRO SARMIENTO
Profesional Universitario – Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía.


FIRMA


FIRMA


FIRMA